

CIRCULAR N° 000001

Bogotá D.C

08 ENE 2021

**DESTINATARIO(S)** : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA  
ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES  
GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES  
REGIONALES Y DIRECTORES -ERON-

**ASUNTO** : Suspensión de los efectos de las Circulares 42, 46 y 48 de  
2020.

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas que mitiguen el contagio.

Por lo anterior, y con el objeto de adoptar medidas que siguieran contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada por medio de la Resolución No. 2230 de 2020 hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el aumento de casos positivos del virus que se han detectado en el territorio nacional, los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, expedieron la Circular Conjunta 01 del 6 de enero de 2021, a través de la cual realizaron una serie de recomendaciones dirigidas a los entes territoriales, cuyo objeto es reducir el nivel de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) en los hospitales y clínicas de la red de salud pública y privada.

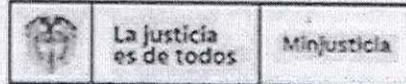
Con base en las citadas recomendaciones, la Dirección General del INPEC, bajo los principios de colaboración armónica y coordinación entre entidades públicas, procederá a adecuar sus estrategias y actividades de prevención y mitigación del virus, alineadas con las disposiciones del Gobierno Nacional, con el fin de continuar minimizando el riesgo de propagación del virus al interior de los ERON. Por todo lo anterior, la Dirección General se permite emitir las siguientes instrucciones:

- Suspender por el término de quince (15) días calendario los efectos de la Circular 042 de 2020 "CR 42 2020 Impartir instrucciones frente a la reactivación de la materialización de los Beneficios Administrativos de hasta setenta y dos (72) horas de permiso para salir del ERON sin vigilancia que trata el artículo 147 de la Ley 65 de 1993"

08 ENE 2021

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

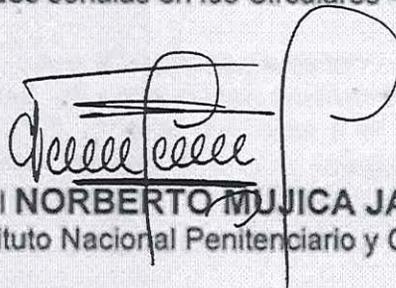
000001



- Suspender por el término de quince (15) días calendario los efectos de la Circular 046 de 2020 CR 46 2020 Plan Piloto, para en el ingreso Permanencia y salida de Organismos de Control (Procuraduría, Contraloría, Personería) Autoridades judiciales, administrativas y abogados de las PPL en los ERON durante la emergencia sanitaria de Virus COVID-19"
- Suspender por el término de quince (15) días calendario los efectos de la Circular 048 de 2020 "CR 48 2020 Piloto para el ingreso de visitas presenciales tipo entrevista a Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC, para la población privada de la libertad, de carácter excepcional, en el marco de la Emergencia Sanitaria" y "Prorroga 2020IE0232064 del 29/12/20"
- Los directores de ERON suspenderán de manera inmediata y sin excepción todas las actividades relacionadas con las Circulares citadas.
- Los directores de ERON deberán informar de manera inmediata a las Personas Privadas de la Libertad sobre las presentes medidas, para que, por su conducto se informe a sus visitantes y defensores.
- Los directores de ERON deberán informar de manera inmediata a los organismos de control, autoridades administrativas y judiciales sobre las presentes disposiciones.
- Los directores de ERON reiterarán a las autoridades judiciales sobre la capacidad y disposición institucional para la realización de las diligencias judiciales de manera virtual.

Una vez superados los 15 días de la presente suspensión, se evaluará las condiciones que dieron origen a la presente medida, con el fin de definir la pertinencia de mantenerla o reactivar las actividades señaladas en los Circulares 42, 46 y 48 de 2020.

Atentamente,



Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC. Joaquín Darío Medina Muñoz-DIGUW / Juan Manuel Rialto Vargas -OFPLA / MY. Tatiana Guerra Botero OFAJU  
Elaborado por: Dist. Mauricio Quebrado  
Fecha de elaboración: 08/01/2020  
Archivo: Mis documentos/Oficios2021